

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta» del 21 de Agosto de 1932).

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN

El éxito indiscutible logrado con la aplicación de la ley del Laboreo forzoso y disposiciones complementarias, para conseguir que los cultivos siguieran efectuándose como años anteriores, hace pensar en la necesidad de persistir con su vigencia, pero implantando algunas modificaciones en la tramitación para evitar los retrasos frecuentes que han tenido algunos expedientes por no encauzarlos en debida forma.

La práctica ha proporcionado provechosas enseñanzas, que deben servir para trazar normas de actuación a las Comisiones de Policía Rural, a fin de que salven los escollos en que suelen tropezar.

Estas Comisiones de Policía Rural deben estar constituidas según dispone el artículo 4.º del Decreto de 2 de Octubre de 1931, pues de lo contrario no tendrán validez oficial sus actuaciones; por ello conviene que donde no se hallen así formadas, se apresuren a constituir las debidamente.

El problema de la producción agrícola es fundamental para la vida de la Nación, siendo por eso indispensable que no se abandonen los cultivos, y si hubiera quien tratase de abandonarlos, se le obligará a que los continúe, apliándoles al Laboreo forzoso; pero bien entendido que esos cultivos se harán como fuese costumbre de años anteriores, quedando excluidos aquellos trabajos agrícolas que representen mejoras o que supongan perfeccionamientos técnicos.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado proponer a V. E. se comunique a las Comisiones de Policía Rural, que su norma de actuación respecto a las faltas de laboreo en las fincas de su término municipal, se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Conocida por la Comisión de Policía Rural cualquier denuncia referente a falta de laboreo, dispondrá su comprobación, y si resultase cierta, acordará el plan de trabajos correspondiente.

Segunda. Dicha falta, y el plan de labores respectivo se le notificarán al interesado, conforme determina el artículo 6.º del Decreto de 2 de Octubre último, siendo requisito indispensable para tramitar el expediente, que en él figure el oportuno justificante de esa notificación.

Tercera. La notificación se hará ajustándose, en la redacción, al modelo adjunto, advirtiéndose que las superficies se expresarán en unidades del sistema métrico decimal.

Cuarta. Si las contestaciones que hayan dado los interesados a la Comisión de Policía Rural, muestran conformidad con el plan propuesto, debe quedar en suspenso el expediente, cuidando entonces la referida Comisión de vigilar los trabajos por si hubiera deficiencias, advertirlas con oportunidad para subsanarlas.

Quinta. Si el interesado no cumpliera debidamente los ofrecimientos, en el caso de conformidad con el plan propuesto, o contestara mostrándose en desacuerdo con dicho plan, se remitirá, sin demora, el expediente a la Sección

Agronómica provincial para su urgente tramitación.

Madrid, 19 de Agosto de 1932.—Marcelino Domingo.—Señores Alcaldes-Presidentes de las Comisiones de Policía Rural.

(Modelo que se cita).

CEDULA DE NOTIFICACION

En cumplimiento de acuerdo de esta Comisión de Policía Rural, fecha participo a V. que en las fincas de este término, que al dorso se expresan, faltan las labores que se detallan con las superficies respectivas, debiendo ejecutarse con sujeción al plan que se indica.

Ruego a V. que si está conforme con lo propuesto, proceda a la ejecución de los trabajos en un plazo de ocho días, a contar de la fecha en que reciba esta notificación, y en caso contrario, que indique a esta Comisión las razones en que apoye su negativa, previéndole su derecho a recurrir en alzada ante la Sección Agronómica provincial en el plazo de dos días, contados como antes se indica.

(Fecha y firma del Alcalde).

Recibí la duplicada.

(Fecha y firma del interesado, persona que lo representa o dos testigos que no sean empleados municipales).

Señor Don

(DORSO)

Pago o nombre de la finca	Extensión aproximada	Operación a relizar	Observaciones

..... de de 19....
El Alcalde-Presidente,

Gobierno civil de la provincia de Zamora

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 24 del actual me dice lo siguiente:

De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Wenceslao Valdés Valdés, Alcalde de Quintanilla del Monte, contra providencia de ese Gobierno civil, imponiéndole multa de 250 pesetas por negarse a cumplir acuerdos del Jurado mixto sobre bases de trabajo, se conceden 15 días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho.

Se publica a los efectos legales como está dispuesto.

Zamora 26 de Agosto de 1932.

El Gobernador,

José Escudero Bernícola.

Sección de Obras públicas

Carreteras

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme de los kilómetros 2, 3, 4, y 5 de la carretera de tercer orden de Zamora a Cañizal, cuyas obras se han desartollado en el término municipal de Zamora y de las cuales es Contratista D. Nicolás López Sobrino, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el si-

guiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales empleados en la misma e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado, entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero sino se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 22 de Agosto de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2363

Recibidas las obras de acopios de piedra machacada para reparación del firme de los kilómetros 234 al 238 de la carretera de primer orden de Madrid a la Coruña, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Villalpando, y de las cuales es contratista D. Maximiliano Peláez Blanco, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este periódico oficial a fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los que tengan que reclamar contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados con la ejecución de las obras, por deudas de jornales o materiales empleados en las mismas e indemnizaciones por accidentes del trabajo, lo hagan ante el Juzgado correspondiente, debiendo acreditar ante la Alcaldía respectiva o Jefatura de Obras públicas de la provincia, haberlo hecho dentro del plazo anunciado; entendiéndose que si se acredita haber presentado esas reclamaciones dentro del plazo se estará a las resultas de lo que resuelva el Juzgado respectivo, pero si no se acredita se devolverá el saldo y se declarará libre la fianza.

El Alcalde del municipio que atraviesan las obras, una vez finalizado el plazo que se fija en el anuncio, deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificaciones haciendo constar que ha estado expuesto al público en los sitios de costumbre el correspondiente edicto y si se han presentado o no reclamaciones.

Zamora 24 de Agosto de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R-2378

COMISION GESTORA de la Diputación provincial de Zamora

Esta Comisión Gestora, en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	Unidad aplicable	PRECIO-MEDIO	
		Pesetas	
Pan	Ración de 650 gramos	0'45	
Cebada	Id. de 4 kilogramos	1'76	
Paja de cebada ..	Id. de 6 id.	0'38	
Yerba verde	Id. de 12 id.	0'87	
Yerba seca	Id. de 12 id.	1'41	
Carbón	Id. de un id.	0'21	
Leña	Id. de un id.	0'09	
Carne vaca con h.	Id. de un id.	2'95	
Aceite	Id. de un litro	2'08	
Vino	Id. de un id.	0'47	
Petróleo	Id. de un id.	1'45	

Zamora 20 de Agosto de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, Angel Casaseca. — Rubricados. R-2385

Servicio Agronómico Catastral.

Jefatura de Zamora.

Anuncio.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de la riqueza rústica de los términos municipales que al final se relacionan, que desde esta fecha y durante ocho días estarán expuestos al público en los Ayuntamientos respectivos, los apéndices de los padrones de la contribución por rústica para el próximo ejercicio de 1933, pudiendo formular ante las Juntas periciales cuantas reclamaciones estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 26 de Agosto de 1932. — El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2386

Relación que se cita.

Aspariegos Vezdemarbán
Gallegos del Pan Villárdiga

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Cibanal, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cerecinos de Campos, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valcabado, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Gema, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Formariz, año de 1932, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Requejo, año de 1931.

Terroso, año de 1931.

ALMEIDA

Don Santiago Fuentes Vicente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir en sesión ordinaria del día veinte del corriente, acordó aceptar una propuesta de habilitación de crédito, hecha por la Comisión de Hacienda, y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos que en dicha propuesta se relacionan.

El expediente tramitado para dicha habilitación de crédito se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo de tiempo podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen procedentes.

Almeida 24 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Santiago Fuentes. R-2391

CAMARZANA DE TERA

Aprobado definitivamente por la Junta administrativa de este pueblo el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1932, en sesión de fecha 7 del actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los habitantes de dicho pueblo o entidades interesadas, quienes podrán igualmente interponer reclamaciones contra dicho presupuesto ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en el plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público.

Por el mismo tiempo y condiciones se hallan expuestos los de las Juntas de Cabañas, Camarzana y San Juanico.

Camarzana de Tera 17 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Tomás Blanco. R-2354

PRADO

Don Feliciano Feroso Palnero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Prado.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno, después de informado por la Comisión de Hacienda, el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1933, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones, en cumplimiento a lo que dispone el Reglamento de Hacienda municipal.

Prado 18 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Feliciano Feroso. R-2357

DONADO

De procedencia desconocida y en la casa del vecino de esta localidad Emilio Santiago Prieto, por haberla encontrado el mismo abandonada en la vía pública, se halla una yegua de las señas siguientes: pelo rojo, clin y cola negras, cortadas, calzona de la pata derecha, rozadas ambas patas como de haber trillado, estrella pequeña, señalada la oreja izquierda con un corte y un agujero, tamaño pequeño.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño.

Donado 18 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Federico Santiago. R-2346

FUENTES DE ROPEL

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1933, se anuncia su exposición al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, con los documentos correspondientes, para que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen pertinentes; pues pasado dicho plazo se someterá a la aprobación definitiva del Ayuntamiento, en cumplimiento todo ello de las disposiciones reglamentarias.

Fuentes de Ropel 22 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Honorio Lobo. R-2367

BENAVENTE

Aprobadas por la Corporación municipal las tarifas para la cobranza del arbitrio no fiscal sobre las casas que no tengan hecha la bajada de canalones, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 20 de Agosto de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-2382

Acordado por la Corporación municipal la provisión en propiedad del cargo de Auxiliar del fielato de Santa Cruz, se abre concurso restringido entre empleados municipales que lleven más de seis meses en la interinidad.

El plazo de presentación de instancias es de ocho días; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 20 de Agosto de 1932. — El Alcalde, A. Rodríguez. R-2383

POZUELO DE VIDRIALES

Según manifiesta a esta Alcaldía el vecino de Grijalba, anejo de este distrito, Justo Casas Paz, de la procedencia y era del mismo, a las veinte horas del día 13 del corriente, desapareció una yegua de las siguientes señas: alzada seis cuartas próximamente, edad cerrada, pelo rojo, la oreja izquierda agujerada y la punta diagonal, el pie derecho paticalzado de blanco y con señales de haber trabajado. Caso de ser habida, darán cuenta a esta Alcaldía para hacerse saber al interesado.

Pozuelo de Vidriales 15 de Agosto de 1932.
—El Alcalde, Andrés Fernández. R-2328

TORO

Bases generales para el examen-oposición a una plaza de Practicante de la Beneficencia de este Municipio.

1.ª Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 1.º de Julio último, se convoca a oposición libre para proveer una plaza de Practicante de la Beneficencia Municipal, con el sueldo anual de ochocientos veinticinco pesetas.

2.ª Para tomar parte en las referidas oposiciones se requiere:

a) Ser español o naturalizado en España, (varón o hembra).

b) Tener cursados los estudios de Practicante y aprobado en alguna Universidad de España los ejercicios de reválida.

3.ª Las instancias para tomar parte en dichas oposiciones, serán dirigidas al Sr. Presidente del Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dando un plazo para presentar las mismas, de treinta días naturales, a partir del en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

a) La cédula personal.
b) El título de Practicante o en su defecto un certificado que acredite tener aprobados los ejercicios necesarios para obtenerlo.

c) Certificación de la partida de nacimiento.
d) Certificación del Alcalde donde resida el interesado que acredite la buena conducta de éste.

e) El opositor podrá presentar a la vez todos aquellos documentos que estime favorables y meritorios en su carrera.

4.ª Los ejercicios de oposición serán dos, uno teórico y otro práctico. El teórico consistirá en contestar a tres preguntas del cuestionario. Para la práctica de este ejercicio se depositarán públicamente en tres urnas distintas once números correspondientes a los once temas de Anatomía y Fisiología; otros veinticuatro correspondientes a Cirugía Menor y otros once correspondientes a Obstetricia. Cada opositor sacará de cada de las urnas, un número que le indicará la pregunta que en cada parte del cuestionario le ha tocado en suerte, y a las cuales contestará en un tiempo que no podrá exceder de veinte minutos, siendo obligatorio responder a los tres temas, pues la omisión de alguno o algunos de ellos excluye, acto continuo, de la oposición.

El práctico consistirá en la cura de una herida real o supuesta, o en realizar una operación de Cirugía Menor y colocación del correspondiente apósito. Para ello se colocarán tres papeletas por cada opositor en una urna, indicando en ellas la región anatómica de la herida a ser curada, o el acto operatorio a realizar, sacando de entre dicho número de papeletas una, cuyo tema desarrollará, primero verbalmente y después la practicará a presencia del Tribunal. El tiempo máximo para este ejercicio será de quince minutos para la exposición teórica, y de veinte para practicar la cura o la operación.

5.ª Terminados ambos ejercicios, el Tribunal hará la propuesta correspondiente del opositor que a su juicio deba ocupar la plaza vacante en la actualidad.

6.ª Los ejercicios de oposición serán públicos.

7.ª Dichos ejercicios se celebrarán en el Salón de Actos de este Excmo. Ayuntamiento.

El Tribunal señalará el día en que darán co-

mienzo las oposiciones, por anuncio en la tablilla que será puesta en la puerta de entrada de la Casa Consistorial.

8.ª El opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal, para la celebración de este ejercicio, se entenderá que renuncia a todos sus derechos.

9.ª Para tomar posesión de la plaza, se requiere la presentación del título correspondiente, disponiendo para dicha toma de posesión del plazo legal, máximo de un mes, desde la notificación del nombramiento.

10. El Tribunal lo constituirán los señores Médicos de esta población D. Román Ramos Cuenca, D. Alberto Alba Iglesias, D. Tomás Samaniego Rodríguez y D. Manuel Calvo Alba, actuando este último de Secretario y como Vocal suplente, D. Ernesto Bedate Rodríguez.

Programa de las oposiciones.

Anatomía y Fisiología

Tema 1.º Descripción de la cuadrícula topográfica ordinaria.

Tema 2.º Cráneo y cara.—Huesos, principales articulaciones y músculos.

Tema 3.º Columna vertebral.—Costillas y esternón, principales articulaciones y músculos.

Tema 4.º Extremidad superior.—Huesos, articulaciones, músculos.—Vasos de la flexura del codo.

Tema 5.º Extremidad inferior.—Huesos y articulaciones.—Vasos y músculos más importantes.

Tema 6.º Idea general del aparato digestivo y sus funciones.

Tema 7.º Idea general del aparato respiratorio y sus funciones.

Tema 8.º Idea general del aparato circulatorio.—Corazón, su funcionamiento y enumeración de los principales vasos.

Tema 9.º Aparato urinario y sus funciones.

Tema 10. Idea del aparato genital masculino.—Sus funciones.

Tema 11. Idea general de los sentidos de la vista, oído, gusto, olfato y tacto.

CIRUJIA MENOR

Tema 12. Hemostasia.—Medios más comunes de hemostasia provisional.—Taponamiento de las fosas nasales.

Tema 13. Hemostasia definitiva.—Definición y técnica más frecuente para conseguirla.

Tema 14. Sangría.—Regiomes donde se opera con más frecuencia.—Instrumental y técnica.

Tema 15. Emisiones sanguíneas locales.—Escarificaciones, ventosas escarificadas.—Sanguijuelas.

Tema 16. Cauterización, técnica de la misma.

Tema 17. Termómetros clínicos.—Uso.—Gráficas y relación de temperatura, pulso y respiración.

Tema 18. Inyecciones hipodérmicas.—Su técnica.

Tema 19. Inyecciones intramusculares.—Su técnica.

Tema 20. Inyecciones intravenosas.—Su técnica.

Tema 21. Inyecciones de suero artificial.—Su técnica e indicaciones más corrientes.

Tema 22. Baños.—Definición y técnica de cada variedad.

Tema 23. Anestesia quirúrgica.—Anestesia local.—Medicamentos más empleados y técnica.

Tema 24. Anestesia general.—Medicamentos más empleados y técnica.

Tema 25. Accidentes en la anestesia general.—Medios de evitarlos y combatirlos.

Tema 26. Sutura de heridas.—Reglas generales y técnica.

Tema 27. Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Instrumental y técnica.

Tema 28. Vacunación.—Reglas generales.

Tema 29. Primeros auxilios a los ahogados.—Respiración artificial.—Síncope, primeros auxilios.

Tema 30. Asepsia y antisepsia.—Reglas generales.

Tema 31. Curas secas y húmedas.—Técnica de unas y otras.

Tema 32. Tratamiento de las quemaduras.

Tema 33. Vendajes en general.—Condiciones que han de reunir.

Tema 34. Vendajes enyesados.—Materiales más usados.—Regla para su aplicación y técnica.

Tema 35. Primeros auxilios a un fracturado.

Obstetricia

Tema 36. Ligero estudio de la pelvis de la mujer.

Tema 37. Idea general del aparato genital femenino.—Su fisiologismo.

Tema 38. Signos probables y seguros del embarazo.—higiene del mismo.

Tema 39. Signos del parto.—cuidados que reclama la parturienta.

Tema 40. Asepsia y antisepsia en la asistencia al parto.

Tema 41. Técnica general de la asistencia al parto normal.—Su diagnóstico.

Tema 42. Parto distócico.—Diagnóstico.

Tema 43. Alumbramiento.—Complicaciones que pueden presentarse; cómo deben ser atendidas las mas urgentes.

Tema 44. Cuidados que reclama el recién nacido sano y en estado de muerte aparente.

Tema 45. Higiene y cuidados del puerperio normal.

Tema 46. Técnica e instrumental de los lavados uterinos.

Toro 6 de Agosto de 1932.—El Alcalde Presidente, Vicente Rodríguez.—El Secretario, Ildefonso Lorenzo. R-2348

HINIESTA (LA)

Los días 22 y 23 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, correspondiente al año actual, que se llevará a efecto por el Recaudador del Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes por el expresado concepto, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de este mes, en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Septiembre próximo sus cuotas sin recargo alguno, y que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento, pero que si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 si llega el 1.º de Octubre próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Hiniesta 15 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Pedro Cabezas. R-2338

VILLARDIGA

Don Carlos Vidal Carbajo, Alcalde de Villárdiga.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades del año actual tendrá lugar el día 1.º de Septiembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago en el plazo señalado. Advirtiendo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el periodo voluntario de cobranza sin satisfacer el importe de sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento.

Villárdiga 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Carlos Vidal. R-2366

TORO

Durante los días 1.º al 30 de Septiembre próximo venidero y horas de diez a una y de tres a seis, tendrá lugar en las oficinas de la Administración de arbitrios, sitas en la Plaza Mayor de esta ciudad, la cobranza voluntaria del segundo semestre del repartimiento de utilidades de este término, correspondiente al año 1931 tanto de los contribuyentes de esta localidad como de los hacendados forasteros.

Lo que se hace público por el presente para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes, a fin de que puedan satisfacer sus cuotas dentro del plazo señalado; advirtiéndoles que de no efectuarlo incurrirán en apremio con el recargo establecido en las disposiciones vigentes.

Toro 19 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Vicente Rodríguez. R - 2347

TARDEMEZAR

Don Longinos Delgado Acedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tardemezar.

Hago saber: Que la Mancomunidad Hidrográfica del Duero se ha dirigido a esta Alcaldía, manifestando que a la mayor brevedad posible se dé cuenta de todos los industriales y agricultores que quieran aprovechamientos de aguas públicas para usos industriales y para riegos. Los individuos que deseen dicho aprovechamiento, se presentarán ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a dar relación de los litros de agua que puedan invertir por segundo y áreas de terreno que deseen regar en este término; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y tanto los industriales como agricultores perderán tal derecho.

Se hace presente para general conocimiento. Tardemezar de Vidriales 20 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Longinos Delgado. R - 2358

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

Contribución territorial, rústica, pecuaria y urbana.

CIRCULAR

La Administración de Rentas públicas de esta provincia, ha verificado el señalamiento de los cupos municipales que por cada concepto ha de tributar la provincia por contribución territorial en el año de 1933; señalamiento que ha sido aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma; y con el fin de que por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que componen esta provincia, pueda llevarse a cabo con toda exactitud el repartimiento del cupo asignado al Municipio entre todos los contribuyentes del distrito municipal, ha acordado hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Tan pronto reciban el BOLETIN en que se publique esta circular, dispondrán los Alcaldes que por los Ayuntamientos y Juntas periciales de su presidencia, se proceda a la formación de los repartimientos individuales con sujeción estricta a los modelos vigentes, contenidos en la circular de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial de 21 de Mayo de 1927 (*Gaceta* del 24).

2.ª El cupo señalado a cada pueblo es fijo e invariable, sin que por lo tanto pueda repartirse cantidad mayor ni menor que la establecida, no pudiendo aprobarse el repartimiento que no se ajuste a los cupos fijados.

3.ª Los tipos de gravamen de cada Municipio serán consignados en las derramas confeccionadas por esta Administración, publicadas en el BOLETIN OFICIAL, debiendo detallarse en el primer pliego el repartimiento, y por separado las cantidades que correspondan a cuotas del Tesoro y al recargo del 16 por 100 para atenciones de 1.ª enseñanza, con arreglo a los tipos fijados en las referidas derramas. Debe advertirse que los pueblos que tengan cantidades en las columnas de fallidos, serán repartidas proporcionalmente entre todos los contribuyentes del distrito municipal.

4.ª En la confección de los repartimientos,

se tendrá exactamente en cuenta el modelo oficial, consignándose los contribuyentes por orden alfabético de primeros apellidos y numeración correlativa. Se dividirá el repartimiento en tres partes: en la primera figurarán los vecinos y a continuación los hacendados forasteros; en la segunda los contribuyentes, cuyas fincas u objetos de imposición gocen de exención temporal y en la tercera los dueños o usufructuarios de las propiedades exentas absoluta y perpetuamente. Al final se consignará un resumen general del resultado que ofrezcan por todos conceptos dichas tres agrupaciones.

5.ª En el distrito municipal en que el Estado resulte como contribuyente, se le fijará en el último número del repartimiento con la riqueza y contribución correspondiente, y su importe será deducido de los totales que arroje el resumen general. En las listas cobratorias se observarán los mismos órdenes expresados.

6.ª Los repartimientos habrán de ser confeccionados antes del 25 de Octubre próximo, según previene la séptima disposición de la Real orden de 22 de Octubre de 1926; y, en la fecha indicada de 25 de Octubre, quedarán expuestas al público por término de ocho días hábiles, con el fin de que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales solamente podrán versar sobre las causas o motivos que determina el artículo 74, párrafo segundo del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, dictado para la Administración y cobranza de la contribución territorial. El expresado plazo de exposición al público de los repartimientos se anunciará por medio de los edictos fijados en los sitios de costumbre de cada localidad.

7.ª Corresponden a los Ayuntamientos, oyendo a las Juntas periciales, resolver en primera instancia las reclamaciones de los contribuyentes a que se refiere la prevención anterior; y de sus resoluciones podrá apelarse ante esta Administración de Rentas públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que fueron notificadas aquellas. Los Ayuntamientos y Juntas periciales deberán tener resueltas las peticiones o reclamaciones de los contribuyentes antes del día 15 de Noviembre del presente año.

8.ª Los repartimientos, debidamente ultimados, juntamente con las reclamaciones o peticiones que hubieran formulado los contribuyentes, deberán estar presentadas en esta Administración de Rentas públicas, sin pretexto ni excusa alguna, el referido día 15 de Noviembre próximo, en cumplimiento de lo determinado por la prevención 7.ª de la Real orden de 22 de Octubre de 1926; debiendo advertir a los Alcaldes, Ayuntamientos y Juntas periciales que el incumplimiento de este precepto determinará la imposición de las responsabilidades que expresa el artículo 81 del ya citado reglamento de 30 de Septiembre de 1885, a cuyo efecto quedan desde luego conminados con la multa de cien pesetas los Alcaldes e individuos de los Ayuntamientos y de las Juntas periciales de todos aquellos Municipios que el día 15 de Noviembre venidero no tuviesen presentados en esta Administración los repartimientos reglamentariamente confeccionados y debidamente ultimados.

9.ª A los repartimientos se acompañarán los documentos siguientes: una copia de ellos y una lista cobratoria; relaciones detalladas de las fincas que posea el Estado en cada término municipal, determinándose la procedencia, ya sea por alcance, adjudicación por débitos de contribución y otras causas; un estado resumen del resultado que arroje el repartimiento; certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo de ocho días, consignando la fecha del BOLETIN OFICIAL en que tal exposición fué anunciada, expresándose y detallándose las reclamaciones formuladas contra el repartimiento, o, en su caso, el que no fueron éstas presentadas; relación de los veinte mayores contribuyentes del término municipal; certificación de no haber habido más variaciones que las consignadas en los recuentos y apéndices respectivos; y, por último, escala graduada de cuotas y contribuyentes.

En las listas cobratorias que se han de acompañar a cada repartimiento, se hará constar los contribuyentes que deben realizar sus cuotas por trimestres, por mitad y de una sola vez;

para lo cual ha de tenerse en cuenta que hasta diez pesetas anuales se satisfarán en un solo acto; hasta veinte pesetas al año se pagarán por mitad y de veinte pesetas en adelante será por trimestres.

Los repartimientos originales se reintegrarán a razón de 1'50 pesetas cada pliego y las copias y listas cobratorias a 0'25 pesetas cada pliego; advirtiéndose que el documento que venga sin reintegrar se tendrá por no presentado.

Los repartimientos, sus copias y listas cobratorias serán autorizados por el Ayuntamiento y Junta pericial respectivos.

Llamo muy especialmente la atención de los señores Alcaldes respecto al contenido en esta prevención referente a los documentos que ha de acompañarse a los repartimientos, ya que la práctica acusa una falta de celo respecto al particular, por ser muchos Municipios que omiten algunos de los referidos documentos, siendo muy corriente venir sin la relación de los veinte mayores contribuyentes, o sin la escala graduada de las cuotas y de personas a contribuir, o el que estas escalas no vienen formadas con la exactitud debida, ya que vienen confeccionándose incluyendo lo que corresponde a partidas fallidas, debiendo eliminarse éstas, figurando solamente lo que por contribución corresponda, advirtiéndose que de faltar algún documento o requisito de los expresados o en caso de adolecer de defectos, se tendrá por no cumplido el servicio, con las responsabilidades inherentes consignadas en la prevención octava.

10.ª Los Ayuntamientos que tributan por Registro fiscal comprobado, confeccionarán para 1933 sus documentos, a base de tres listas cobratorias por orden alfabético de primeros apellidos.

Espera confiadamente el Administrador de Rentas públicas que suscribe, que el buen criterio de los Sres. Alcaldes y Secretarios municipales de esta provincia les hará comprender la necesidad de cumplir con toda exactitud y puntualidad cuanto se previene en esta circular, imprimiendo el mayor celo y actividad para la práctica del servicio a que ella se refiere y en definitiva entregando en esta Administración en un plazo hasta el 15 de Noviembre próximo, los repartos y padrones de contribución territorial debidamente confeccionados y reintegrados, para evitar devoluciones que traerian consigo en la ultimación de tan importante cometido; debiendo advertir a los referidos Alcaldes y Secretarios de que apercibido el que suscribe de la costumbre observada en algunos de ellos, consistente en enviar a la Administración el repartimiento el último día del plazo tal cual se encontraba, sin terminar y casi sin empezar, con el fin de salvarse de la multa y de terminar después el documento, cuando le fuese devuelto para ello; he acordado que si tal cosa se repitiese en este año, se impondría seguidamente la multa a que se refiere la prevención 8.ª de esta circular, toda vez que el Alcalde y Secretario que no tuviesen ultimado referido documento el día 15 de Noviembre, demuestra poco celo y escaso deseo de cumplir, ya que con tiempo muy sobrado se publica esta Circular, y por otra publicada con fecha 24 de Junio último, BOLETIN OFICIAL número 76, se decía a los Alcaldes de la provincia la conveniencia de comenzar la confección de los repartimientos de la Contribución Territorial, a fin de ir ganando tiempo para su ultimación antes del día 15 de Noviembre, día último y definitivo para la entrega de dichos documentos.

Sería muy doloroso al Administrador que autoriza la presente el tener que proponer al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de las multas expresadas en esta Circular a los Ayuntamientos que, desobedeciendo lo que se les ordena, retrasaran la remisión de los repartimientos; pero es deber del que suscribe advertir a todos los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, que es plan meditado, firme e inquebrantable la propuesta de imposición de tales correcciones a los que, al finalizar el plazo señalado, o sea el 15 de Noviembre próximo, no hubieran cumplido tan importante servicio, ya que con ello se conseguirá, al par que corregir la infracción, un saludable ejemplo en momentos sucesivos.

Zamora 22 de Agosto de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

EDIFICIOS Y SOLARES.—Año 1933

Relación que forma esta Administración de los Ayuntamientos de esta provincia que tienen «Aprobados pero no Comprobados» sus Registros Fiscales hasta el 30 de Junio de 1932.

MUNICIPIOS	Producto íntegro	Líquido imponible	TOTAL CONTRIBUCION				
Abezames	3.725'71	3.459'51	769'04	Peleas de abajo	2.346	2.198'75	488'78
Aleubilla de Nogales	3.456'69	3.256'69	724'03	Peleas de arriba	6.478	6.473'12	1.438'98
Alfaraz	7.716	6.292'50	1.398'82	Peñausende	4.578'33	3.433'75	763'32
Almaraz	1.845'58	1.737'34	386'21	Peque	1.940	1.818'75	404'31
Andavías	3.074	2.970'75	660'40	Perilla de Castro	5.992	5.607'25	1.246'49
Arco de la Polvorosa	1.651'70	1.548'48	344'20	Pias	2.097	1.965'94	437'03
Arquillinos	2.981'37	2.978'75	662'17	Piedrahita de Castro	1.924'74	1.760'84	391'43
Ayoó de Vidriales	4.006'44	3.738'58	831'08	Pino	1.329	1.245'51	276'87
Badilla	1.346'15	1.009'69	224'45	Piñuel	4.074'88	3.686'07	819'41
Bercianos de Vidriales	2.976'72	2.790'67	620'36	Pobladura del Valle	5.529	3.824'69	850'22
Boya	1.255'15	1.177'50	261'76	Pobladura de Valderaduey	1.672	1.567'50	348'45
Bretó	4.555	4.555	1.012'58	Pontejos	1.073	1.021	227'03
Brime de Sog	999	930'44	206'84	Porto	2.623	2.459'38	546'72
Brime de Urz	1.103	1.034'06	229'87	Pozuelo de Tábara	1.874'15	1.874'15	416'60
Burganes de Valverde	1.539	1.444'69	321'15	Pazuelo de Vidriales	2.010'60	1.846'07	410'38
Cabañas de Sayago	5.499	4.415'47	981'56	Prado	1.500'96	1.352'68	300'70
Calzadilla de Tera	4.951	4.599'38	1.022'44	Pública de Valverde	2.433'75	2.433'75	541'02
Camarzana de Tera	3.955'24	3.654'10	812'31	Quintanilla del Monte	1.885'67	1.770	393'48
Cañizo	7.800	6.603	1.467'87	Quiruelas de Vidriales	1.388'58	1.297'50	288'44
Carrascal	569	533'75	118'66	Rábano de Aliste	6.605'62	4.757'40	1.057'57
Casaseca de Campeán	2.313	2.084'37	463'36	Requejo	1.151'62	863'72	191'73
Cazurra	2.204	2.064'19	458'87	Revellinos	3.605	3.380	751'37
Cerecinos del Carrizal	4.134	3.877'50	861'97	Ricobayo	2.249	2.120	471'28
Cionil	1.894	1.984'75	441'04	Riofrio	2.484'71	2.321'51	516'07
Cobrerós	5.004	4.690'81	1.042'77	Rionegro del Puente	7.125'18	6.433'63	1.430'19
Codesal	4.063'93	3.618'38	804'36	Robleda	4.534'35	4.384'69	974'71
Coomonte	6.020	5.736'25	1.275'16	Rosinos de Vidriales	1.542'64	1.542'64	342'94
Cotanes	3.973'45	3.579'95	795'82	Salce	1.125'07	1.037'67	230'67
Cubo de Benavente	2.957	2.773'39	616'50	Samir de los Caños	3.382	3.157'19	701'84
Cubo del Vino	3.264'53	3.060'50	680'35	San Agustín	2.365'58	2.217'74	493
Cúelgamures	1.457	1.366'25	303'73	San Cristóbal de Entreviñas	11.117'50	9.862'50	2.192'43
Cunquilla de Vidriales	528'24	495'22	110'09	San Justo	1.297'03	1.215'96	270'31
Donado	489	458'75	101'97	San Marcial	2.175	2.038'75	453'23
Entrala	1.886'50	1.635'31	363'53	San Miguel del Valle	9.203	6.806'25	1.513'02
Espadañedo	11.616	11.616	2.582'30	San Pedro de Ceque	4.072	3.717'81	826'47
Figueruela de Sayago	1.854	1.076'25	239'25	San Pedro de la Nave	4.065	4.304	957
Fonfría	3.769	3.524'06	783'40	San Pedro de la Viña	2.448'67	2.295'41	510'34
Formariz	1.187'73	979	217'64	San Pedro de Zamudia	916'25	859'06	190'97
Fornillos de Fermoselle	3.368'52	3.296'31	732'76	Santa Clara de Avedillo	8.979'55	8.051'88	1.789'93
Fresno de la Polvorosa	2.186'83	1.998'60	444'29	Santa Colomba de las Carabias	2.017'17	1.855	412'37
Fresno de Sayago	3.395	2.546'25	566'02	Santa Colomba de las Monjas	2.459'11	2.191'39	487'14
Friera de Valverde	1.020	997	221'63	Santa Cristina de la Polvorosa	5.114'70	4.770'41	1.060'26
Fuente el Carnero	2.100	1.968'75	437'65	Santa Croya de Tera	1.965	1.796'56	399'38
Fuente Encalada	1.655'69	1.543'78	343'18	Sanra Maria de Valverde	1.365	1.024'30	227'70
Fuentespreadas	6.106'25	5.725'61	1.272'58	Santa Maria de la Vega	18.729'16	14.046'87	3.122'62
Galende	3.538'88	3.237'78	719'80	San Vicente de la Cabeza	5.940'64	4.503'50	1.001'13
Gallegos del Río	5.357'93	5.064'11	1.125'75	San Vicente del Barco	1.685	1.551'25	344'85
Gamones	1.165'06	1.092'81	242'93	San Vitero	7.176'54	6.649'45	1.478'17
Granucillo	2.459	2.231'23	495'97	Sitrama de Tera	754'85	707'06	157'18
Jambrina	4.182'33	3.967'81	882'04	Sobradillo de Palomares	1.608'27	1.510'07	335'69
Lanseros	2.948	2.763'71	614'38	Sogo	1.724'95	1.619'74	360'07
Losacino	4.586	4.300'21	955'94	Tapioles	5.059'58	4.743'36	1.054'45
Losacio	629	591'25	131'43	Tardemezár	689'70	646'60	143'74
Mahide	2.573	2.378'75	528'80	Tardobispo	1.771	1.494'38	332'20
Maire de Castroponce	1.803'12	1.778'83	395'43	Torrefades	3.008	2.820	626'89
Malillos	2.326'65	2.254'74	501'28	Trabazos	12.776'17	9.178'21	2.040'31
Manganeses de la Polvorosa	30.976'77	26.384'39	5.865'16	Trefacio	6.363'84	5.600'53	1.245'01
Manzanal de arriba	1.534	1.438'44	319'77	Tuda (La)	1.056'10	899'85	200'06
Manzanal del Barco	2.415	2.218'75	493'23	Uña de Quintana	1.310'26	1.228'38	273'07
Matilla de Arzón	5.628'64	5.483	1.218'87	Valcabado	3.805'80	3.552'65	789'76
Matilla la Seca	2.827	2.827'50	628'55	Valdemerilla	1.556'25	1.556'25	345'95
Mayalde	5.300	4.568'20	1.015'51	Valdescorriel	2.866	2.687'50	597'43
Melgar de Tera	1.671'09	1.553'68	345'38	Valparaiso	5.083'45	4.764'38	1.059'12
Micereces de Tera	4.739'52	4.408'15	979'94	Vega de Tera	7.021	6.564'07	1.459'18
Milles de la Polvorosa	2.055	1.756	390'36	Vega de Villalobos	3.458'66	3.242'50	720'81
Mogatar	1.754'54	1.645	365'65	Vegalatrave	4.260'10	3.887'89	864'28
Molacillos	5.693'25	4.270	949'20	Venialbo	17.387	15.996'25	3.555'96
Molezuelas de la Carballeda	1.569'64	1.569'64	348'94	Vidayanes	6.250	4.198	933'22
Morales de Rey	17.447'29	13.085'60	2.908'93	Videmala	2.758	2.545'63	565'89
Morales de Toro	10.097'61	9.386'82	2.086'69	Villabrázaro	2.718'14	2.351'06	522'64
Morales de Valverde	2.376'75	1.782'60	396'27	Villabuena	11.031	8.893	1.976'92
Moralina	3.148	2.941'15	653'82	Villaferrueña	2.937'40	2.641'63	587'24
Moreruela de Tábara	4.850'43	4.850'43	1.078'20	Villageriz	531	497'81	110'67
Muelas de los Caballeros	6.013	5.637'50	1.253'22	Villadepera	8.393'32	7.868'75	1.749'23
Muelas del Pan	3.354'50	2.987'74	664'17	Villalazán	3.063'76	2.756'25	612'72
Omillos de Castro	1.993	1.870	415'71	Villalba de la Lampreana	5.894'20	5.708'36	1.268'96
Otero de Centenos	2.044'66	1.873'84	416'56	Villalonso	3.754'73	3.754'73	834'68
Otero de Sanabaia	1.319	1.236	274'88	Villalube	8.688'10	7.913'83	1.754'24
Otero de Sariegos	418'28	392'14	87'17	Villanazar	2.665	2.665	592'43
Pajares	6.601	4.950'80	1.100'56	Villanueva de Azoague	2.679	2.400	533'52
Palacios del Pan	1.598	1.420	315'67	Villanueva de Campeán	1.569'10	1.414'29	314
Palacios de Sanabria	3.502'50	3.256'68	729'95	Villardecierros	9.347'23	8.743'81	1.943'75
Palazuelo de Sayago	1.558	1.460	324'56	Villardefallaves	1.445	1.445	321'23
Pedralba	4.095'24	3.839'30	853'48	Villardondiego	6.280	5.835'94	1.297'34
Pego (El)	1.973'64	1.973'64	438'74	Villaseco	1.150'66	1.113'75	247'59
Peleagonzalo	8.209'10	8.209'10	1.824'78	Villaveza del Agua	2.782'45	2.607'68	579'68
				Villaveza de Valverde	978	916'25	203'69
				Viñuela	581	435'75	96'87
				Zafara	702'16	659'28	146'34
				TOTAL.....		597.823'59	132.896'03

Zamora 20 de Agosto de 1932.—El Oficial del Negociado, Francisco Aguirre.—Conforme: El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

Registro de la propiedad de Villalpando.

Don Jacinto Fernández Prada, sustituto del Registrador de la propiedad de Villalpando y su partido, provincia de Zamora, Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que D.^a Cecilia Blanco Tostón, vecina de Madrid, calle del Marqués de Monasterio, número diez, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo veinte de la Ley Hipotecaria y párrafo segundo del artículo ochenta y siete de su Reglamento, las fincas siguientes sitas en término de Villafáfila.

1.^a Una tierra al pago de Valle Senda de los Yermos, de diez cuartas, equivalentes a setenta áreas y tres centiáreas: linda al Naciente con Andrés León, Mediodía con Braulia Gago, Poniente con Donato Tejedor y Norte con la de Elisa Granado.

2.^a Otra tierra al pago de la Jana, camino de la Barca, que hace veinticuatro cuartas, equivalentes a una hectárea, sesenta y ocho áreas y doce centiáreas: que linda al Naciente con otra de D.^a Sofía Gutiérrez, Mediodía Elisa de Prado, Poniente herederos de D. Damián Gutiérrez y Norte con el camino.

3.^a Otra al Oro, de ocho cuartas, igual a cincuenta y seis áreas cuatro centiáreas: linda al Naciente con otra de Ignacia Trabadillo, Mediodía con Sergio del Río, Poniente Felipa Martínez y Norte con la de Concepción del Río.

4.^a Otra a la Estacada, de nueve cuartas y según el título de ocho, igual a sesenta y tres áreas y cuatro centiáreas: linda al Naciente con la de Manuel Montero, Mediodía con la de María Alonso, Poniente Nicomedes García y Norte con el mismo.

5.^a Otra al pago del Valle a Trasmajuelos, de veinticuatro cuartas, igual a una hectárea, sesenta y ocho áreas, doce centiáreas: que linda al Naciente con Pantaleón Domínguez, Mediodía Esteban Alonso, Poniente Agustín Tejedor y Norte Isabel Andrés.

6.^a Otra al camino de los Molendores, de nueve cuartas, de ocho según el título, igual a sesenta y tres áreas, cuatro centiáreas: que linda al Naciente Fernando Alonso, Mediodía Cesárea García, Poniente con el camino y Norte con herederos de Matías Alonso.

7.^a Otra en el Valle, al Prado o Sendero del Pocico, de siete cuartas, ocho según el título, equivalentes a cuarenta y nueve áreas, cuatro centiáreas: que linda al Naciente Andrés León, Mediodía Martín Ruiz, Poniente Lorenzo Ruiz y Norte Marcelino Mateos.

8.^a Otra al pago de la Reguera, de veinte cuartas, igual a una hectárea, cuarenta áreas, diez centiáreas, de seis fanegas según el título: que linda al Naciente con Gerardo Delás, Mediodía Isabel Andrés, Poniente Jerónimo Rodríguez y Norte Asunción Rodríguez.

9.^a Otra al pago de la Loma, de diez cuartas, igual a setenta áreas y cinco centiáreas: que linda al Naciente con Maximino Orduña, Mediodía Pedro Benayas, Poniente herederos de Ramón Revuelta y Norte Vicente Alonso.

Las adquirió en virtud de escritura de veinticinco de Junio último, otorgada ante el Notario de esta villa D. Mario Armero Delgado, por compra a D. Epifanio del Río Carballo, vecino de Villafáfila, quien éste a su vez, las adquirió por herencia testada de su hermana D.^a María del Río Carballo, según manifestación privada de bienes de veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en dicha inscripción, para que hagan uso de los derechos que puedan corresponderles, la que quedará firme si no se reclama contra ella en el plazo de dos años.

Villalpando a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Jacinto Fernández.

R-2379

MONFARRACINOS

Durante los días 30 y 31 del corriente mes y horas de nueve a quince, tendrá lugar la cobranza del tercero y cuarto trimestres de cada uno de los repartimientos de utilidades y de aprovechamiento comunal, en el propio domicilio del Recaudador D. Severiano Pérez Alonso.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este Municipio por expresados conceptos, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente a que verifiquen el pago antes del día 20 del próximo mes de Septiembre; pues transcurrida esa fecha, los morosos incurrirán en el recargo del 20 por 100; advirtiendo que dicho recargo quedará reducido al 10 por 100 si satisfacen sus cuotas hasta el día 30 de Septiembre.

Monfarracinos 18 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Manuel Martín.

R-2336

VILLABUENA DEL PUENTE

Durante los días 29 y 30 del mes actual, se halla abierta la recaudación voluntaria del tercer trimestre, del repartimiento general de utilidades del año actual, en la Casa Consistorial, durante las horas de oficinas, pudiendo realizar dicho pago sin recargo alguno en el domicilio del Recaudador hasta el día 10 del próximo Septiembre; advirtiendo a los contribuyentes comprendidos en el expresado reparto, conforme dispone el artículo 67 del Estatuto de Recaudación vigente, que si dejan transcurrir el referido día 10 sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 10 por 100 y si dejan transcurrir el día 20 del mismo mes sufrirán el recargo del 20 por 100, sin mas notificación ni requerimiento.

Villabuena del Puente 22 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Antonio Moyano.

R-2375

CIONAL

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Cional 20 de Agosto de 1932. — El Alcalde, Santiago Sánchez.

R-2376

MORALES DEL VINO

Durante los días 25, 26 y 27 del corriente mes de Agosto y de nueve de la mañana a cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial, por el Recaudador al efecto nombrado, la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer trimestre del año actual.

Lo que se anuncia por este medio para general conocimiento.

Morales del Vino 20 de Agosto de 1932. — El Alcalde accidental, Benjamín Costa.

R-2365

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado D. Julio de la Higuera Vicente, en nombre y representación de D.^a Carmen Nuñez de Cepeda, vecina de Morales de Toro, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, tomado en sesión extraordinaria de 3 de Agosto del año actual, relativo a denegar de pensión de viudedad que solicitó como viuda del Secretario que fué de la Corporación, don Pablo de la Higuera Calvo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 19 de Agosto de 1932. — Victor Serrano. — Por mandato de su señoría, el Secretario, Segundo Viloria.

R-2344

VILLAR DEL BUEY

Don Alonso Beneitez Redondo, Juez municipal de Villar del Buey.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza a Valentina San Segundo, que tuvo su residencia en Muga de Sayago, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día ocho del próximo mes de Septiembre, para asistir al juicio de faltas contra la misma y otro, ordenado por la superioridad, por hurto de leñas del monte del Estado Peña la Hoya, cuarto distrito; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Villar del Buey a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — El Juez municipal, Alonso Beneitez. — P. S. M., El Secretario, Luis Carrascal.

R-2359

LANSEROS

Don Valentin Pérez Delgado, Juez municipal del término de Lanseros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre del mismo año y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo, los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, haciendo constar que la población de este Municipio es de 159 habitantes de derecho y de 141 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos del arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurante al que no presente la documentación reintegrada en forma con las pólizas de la Mutualidad y expedida por las autoridades competentes.

Dado en Lanseros a 14 de Agosto de 1932. — El Juez municipal, Valentin Pérez.

R-2349

MUELAS DE LOS CABALLEROS

Don Fernando Barrio Otero, Juez municipal de Muelas de los Caballeros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Reales órdenes de 9 de Diciembre de 1920 y 14 de Julio de 1930, se anuncia su provisión en el segundo de los turnos que establece el número primero de la última disposición citada, debiendo, los que aspiren a tales cargos, presentar sus instancias con los documentos que deben acompañarlas, en el Juzgado de primera instancia de Puebla de Sanabria (Zamora) dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que la población de este municipio es de 560 habitantes de derecho y de 506 de hecho, y que tales cargos no tienen otra consignación que los derechos de arancel.

Se hace saber que se tendrá por no concurante al que no presente la documentación reintegrada en forma, con las pólizas de la Mutualidad y expedidas por las autoridades competentes.

Dado en Muelas de los Caballeros a 20 de Agosto de 1932. — El Juez, Fernando Barrio.

R-2351